



## **Informe Financiero**

**Proyecto de Acuerdo que aprueba el "Acuerdo modificador del Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de Nueva Zelandia sobre trabajo remunerado de los familiares dependientes del personal de las Misiones Diplomáticas y Consulares, suscrito en Wellington, el 14 de Octubre de 1996", adoptado entre las mismas partes, por intercambio de notas, de fechas 5 de diciembre de 2019 y 21 de Julio de 2020**

**Mensaje N° 079-369**

### **I. Antecedentes**

El Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de Nueva Zelandia, suscribieron, en Wellington, Nueva Zelandia, el 14 de octubre de 1996, el Acuerdo sobre Trabajo Remunerado de los Familiares Dependientes del Personal de las Misiones Diplomáticas y Consulares. Dicho Acuerdo fue aprobado por el Congreso Nacional, el 18 de octubre de 2000; fue promulgado mediante decreto supremo N°2.212, de 6 de diciembre del mismo año, del Ministerio de Relaciones Exteriores; y fue publicado en el Diario Oficial el 16 de febrero de 2001. El referido instrumento entró en vigor internacional el 9 de noviembre del año 2000, de conformidad con su Artículo 11. El presente Acuerdo incorpora la nueva figura de estado civil reconocida en el contrato del Acuerdo de Unión Civil, contemplado en la ley N°20.830, publicada en el Diario Oficial el 21 de abril de 2015. Con ello, este Acuerdo Modificador amplía el alcance del Acuerdo de 1996, actualizándolo a la nueva regulación que rige en nuestro país sobre la materia.

### **II. Contenidos**

Las Partes acuerdan modificar el Artículo 2° del Instrumento de 1996, en lo referido a la expresión "familiares dependientes". Primeramente, en la letra a) del señalado Artículo, antes de la palabra "cónyuge", se agregan las palabras "al/la", y luego del término "cónyuge", la frase "o conviviente civil, conforme con las disposiciones legales vigentes del Estado Acreditante." Con lo que se incorpora expresamente el estado civil establecido en la ley N°20.830.

Seguidamente, las Partes convienen en incorporar en la letra b) del mismo Artículo, la palabra "hijas" a continuación de la expresión "hijos", y el término "solteras", luego de la locución "solteros". A su turno, se adiciona, en la letra c) del aludido Artículo, el



vocablo "hijas" a continuación de la expresión "hijos", y la palabra "solteras", luego de la dicción "solteros", en materia de discapacidad e incapacidad.

Finalmente, el Acuerdo Modificatorio entrará en vigor internacional en la fecha de la última Nota por medio de la cual una Parte comunique a la otra el cumplimiento de los trámites establecidos por su legislación para dicho efecto.

### **III. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal**

Por su naturaleza y alcances, **el presente proyecto no irroga un mayor gasto fiscal.**

### **IV. Fuentes de información**

1. Mensaje de S.E. el Presidente de la República con el que inicia un Proyecto de Acuerdo que Aprueba el "Acuerdo Modificatorio del Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de Nueva Zelandia sobre trabajo remunerado de los Familiares dependientes del personal de las Misiones Diplomáticas y Consulares, suscrito en Wellington, El 14 De Octubre De 1996", adoptado entre las mismas partes, por intercambio de notas, de fechas 5 de Diciembre de 2019 y 21 de Julio de 2020.
2. Preinforme Ejecutivo Financiero del Proyecto de Acuerdo. Ministerio de Relaciones Exteriores.
3. Acuerdo Modificatorio del Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de Nueva Zelandia sobre trabajo remunerado de los familiares dependientes del personal de las Misiones Diplomáticas y Consulares, suscrito en Wellington, el 14 de Octubre de 1996, adoptado entre las mismas partes, por intercambio de notas, de fechas 5 de diciembre de 2019 y 21 de julio de 2020. Ministerio de Relaciones Exteriores.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 67 GG  
I.F. N°71/19.05.2021

  
  
CRISTINA TORRES DELGADO  
**Directora de Presupuestos**

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública

